NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª
QUITO -ECUADOR

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÌA DENOMINADA

"PROSETECNIM SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA."

OTORGADO POR:

LENIN ADRIANO MONTALVO ENRIQUEZ Y OTROS

CUANTIA: 1.500,oo

M.M.C. DI.4 COPIAS

Escritura Nùmero.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy treinta de marzo del dos mil cinco, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración del la presente escritura de Constituciòn de la Compañìa denominada "PROSETECNIM SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA." el señor **LENIN ADRIANO MONTALVO ENRIQUEZ**, casado, por sus propios derechos; **MAGNA ZULAY MONTALVO MENDOZA**, soltera, por sus propios derechos; y, **GEOVANNA JACQUELINE MONTALVO MENDOZA**, casada, por sus propios derechos. Las comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo

integramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su protocolo de escrituras públicas, dignese incorporar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas que siguen: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: **LENIN ADRIANO MONTALVO ENRIQUEZ**, casado, de ocupación militar en servicio pasivo; **MAGNA ZULAY MONTALVO MENDOZA**, soltera, de profesión Licenciada en Contabilidad y Auditoria C. P. A.; y, **GEOVANNA JACQUELINE MONTALVO MENDOZA**, casada, de profesión Tecnóloga en Contabilidad de Costos; todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito y por sus propios derechos.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de, como lo hacen en efecto, constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, sometida a las leyes del Ecuador y a los Estatutos Sociales que siguen a continuación: **SEGUNDA.- ESTATUTOS: Artículo Primero.- DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION:** La compañía se denominará **PROSETECNIM SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.**, tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer para el ejercicio de sus actividades sucursales, agencias y demás oficinas en cualquier lugar del País. Su duración es de cincuenta años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitucion. **Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: La prestación de

servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, la Compañía de vigilancia y seguridad privada que se constituye solamente podrá realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. **Artículo Tercero.- DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DEL AVALUO DE LOS BIENES APORTADOS:** El capital social de la Compañía es de UN MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS(USD 1,500.oo), divididos en UN MIL QUINIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR (USD 1.oo) cada una. La integración del capital es de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	NO.DE PARTICI-PACIONES
LENIN ADRIANO MONTALVO ENRIQUEZ.....	1,480.00	-----	1,480.00	1.480
MAGNA ZULAY MONTALVO MENDOZA.....	10.00	-------	10.00	10
GEOVANNA JACQUELINE MONTALVO MENDOZA.....	10.00	------	10.00	10

TOTAL: 1,500.00 ------- 1,500.00 1.500

El capital suscrito se encuentra a la fecha pagado en el ciento por ciento, mediante transferencia de los socios a favor de la Compañía, de los siguientes bienes, el señor **LENIN ADRIANO MONTALVO ENRIQUEZ**, transfiere: Un computador Intel, compatible con IBM, Case Genios con fuente de poder, procesador Intel Pentiun cuatro, memoria ram doscientos cincuenta y seis MB DDR, Disco Duro HD ochenta GB, Samsung cincuenta y dos x veinticuatro x cincuenta y dos, parlantes ciento ochenta/doscientos veinte W, micrófono pedestal, tarjeta de video de treinta y dos MB, fax MODEM cincuenta y seis Kbp, tarjeta de red diez/cien, teclado, mouse Scroll PS/dos Genius óptico, monitor de diecisiete punto veintiocho de resolución LG, serie cuatrocientos siete DHCHA cuatrocientos sesenta y cinco, impresora multifunción Lexmark tres mil ciento cincuenta, serie uno nueve cinco dos cinco uno siete dos dos siete seis tres uno cinco cero, avaluada en OCHOCIENTOS DIECINUEVE DOLARES AMERICANOS; un fax marca PANASONIC, modelo KX-FP ocho cinco LA, OLAF A cero dos cero seis cuatro cinco, avaluado en CIENTO VEINTE DÓLARES AMERICANOS; una computadora CPU, monitor marca Packard Bell, con impresora matricial marca Epson LX trescientos, avaluado en DOSCIENTOS DIEZ DOLARES AMERICANOS; dos escritorios metálicos, tipo ejecutivo, color plomo, avaluado en CIENTO OCHENTA Y UN DOLARES

AMERICANOS; un sillón ejecutivo, avaluado en CUARENTA DOLARES AMERICANOS; un archivador de madera, valorado en CINCUENTA DOLARES AMERICANOS; un escritorio de madera, avaluado en SESENTA DOLARES AMERICANOS; dando un aporte total de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS; la socia **MAGNA ZULAY MONTALVO MENDOZA**, aporta: Una mesa para computador, avaluado en DIEZ DOLARES AMERICANOS; total de aporte DIEZ DOLARES AMERICANOS; y, la socia **GEOVANNA JACQUELINE MONTALVO MENDOZA**, transfiere: Una mesa para computador, valorado en DIEZ DOLARES AMERICANOS; total de aporte DIEZ DOLARES AMERICANOS; por lo que, los socios entregan y dan en perpetua enajenación favor de la Compañía dichos bienes. El avalúo de los bienes aportados a favor de la Compañía fue hecha por los socios que la integran, los cuales aceptan a su entera satisfacción y de mutuo acuerdo. **Artículo Cuarto.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION:** Las participaciones son transferibles por acto entre vivos con la aprobación unánime de los socios reunidos en Junta General, debiendo respetarse el derecho de suscripción preferente que tiene cada socio en proporción a sus participaciones. Así mismo son transmisibles por herencia. El representante legal inscribirá las cesiones en el libro de socios y participaciones. La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará el número de

sus participaciones, suscrito por el Presidente y Gerente de la Compañía, los mismos que tendrán la característica de "no negociables".**Artículo Quinto.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.**Artículo Sexto.- JUNTA GENERAL:** La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyese conveniente para la buena marcha de la Compañía.- Será ordinaria si se reúnen dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico, para conocer y resolver los informes que presenten el Presidente y el Gerente, el balance general, la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades, así como los demás asuntos puntualizados en la Ley y en la convocatoria; y, extraordinaria cuando se la convoque conforme a Ley, para conocer los puntos citados en la respectiva convocatoria. Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Sus atribuciones a más de las señaladas son: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y/o Gerente de la Compañía, señalando sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el

Gerente; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; e) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga y/o disminución del plazo del contrato social; f) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; g) Decidir el gravamen o la enajenación del inmueble y/o bienes de la Compañía; h) Acordar la exclusión de uno o varios socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, k) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías. **Artículo Séptimo.- CONVOCATORIA, QUORUM Y VOTACIONES:** El Gerente convocará a Junta General con al menos ocho días de anticipación respecto al día en que deba reunirse, la misma que será suscrita por el Gerente y enviada por correo certificado al domicilio del socio más recientemente indicado o entregada al socio, a un miembro de su familia o servidumbre, sirviendo de constancia el matasellos de entrega del correo, en el primer caso o la firma de recepción en el segundo caso. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrá solicitar por escrito al Gerente, en cualquier tiempo, la convocatoria a Junta General, para que

traten asuntos que indiquen en su petición; si el Gerente no lo hiciera en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos personalmente o por representación , sea en la sede social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria constituirse en Junta General de Socios, para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que por unaminidad así lo resolvieren; debiendo en este caso, suscribir el acta todos los asistentes bajo sanción de nulidad; sin embargo cualquiera de los concurrentes, podrán oponerse a la discusión sobre asuntos que no se consideren suficientemente informados. La Junta General, se considerará suficientemente instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ellas representen más de la mitad del capital social, en segunda convocatoria, se reunirán con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los

inasistentes o para los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta, de conformidad con la Ley de Compañías. **Artículo Octavo.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente actuará como Secretario. En caso de ausencia o falta del Gerente, actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designe. **Artículo Noveno.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS:** Después de cada Junta General, deberá extenderse una acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. Las actas deberán llevarse a máquina, foliadas, de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. Se formará además un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los presentes estatutos, se incorporarán también todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. **Artículo Décimo.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente. **Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** El Presidente será elegido por la Junta General, socio o no de la Compañía, por un período de dos

años y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son: a) Súper vigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de los Estatutos y de la Ley; y, b) Presidir la Junta General de Socios y velar por el cumplimiento de las disposiciones que de éstas emanen. **Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE Y SUS FUNCIONES:** La Junta General elegirá al Gerente de entre los socios o fuera de ellos, para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. Sus funciones son: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Súper vigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía; e) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades en el plazo de noventa días contados desde la finalización del ejercicio económico respectivo; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar el archivo y correspondencia de la Compañía; h) Llevar el libro de actas, de socios y de participaciones de la Compañía; i) Convocar a Junta General de Socios y actuar como su Secretario; j) Intervenir a nombre de la Compañía en la celebración de actos, contratos y obligaciones de cualquier

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA 16ª
QUITO -ECUADOR

naturaleza y cuantía que tengan relación con el objeto social y de conformidad con el presente Estatuto; k) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; y, l) Ejercer las demás contempladas en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero.- SUBROGACIONES:** En caso de falta temporal o definitiva del Presidente lo subrogará el Gerente y viceversa, hasta que la Junta General adopte las decisiones pertinentes. **Artículo Décimo Cuarto.- FISCALIZACION:** La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la Junta General de Socios. **Artículo Décimo Quinto.- UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas y una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos o de reservas expresas, efectivas y de libre disposición. **Artículo Décimo Sexto.- DISOLUCION, LIQUIDACION Y REMISION:** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Sección XI, de la Ley No. 31 reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 222 del 29 de Junio de 1989, para la liquidación se someterá a dicha Ley. Si se tratare de disolución voluntaria, la Junta General designará un liquidador principal y un suplente, debiendo inscribirse sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil. En lo no previsto en el presente Estatuto, los socios se

remiten a lo previsto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas. **Artículo Décimo Séptimo.- DE LA DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y GERENTE:** De acuerdo con lo previsto en el articulo 142 de la Ley de Compañías vigente, los socios constituidos acuerdan unánimemente en este acto de constitución y pacto social, nombrar Presidente de la Compañía a la señorita MAGNA ZULAY MONTALVO MENDOZA; y, Gerente de la Compañía al señor LENIN ADRIANO MONTALVO ENRIQUEZ, por el periodo de DOS AÑOS, con todas las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos. Los correspondientes nombramientos se extenderán suscritos por primera y ésta sola vez por el Abogado patrocinador una vez inscrita la Compañía en el Registro Mercantil. **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes, **LENIN ADRIANO MONTALVO ENRIQUEZ, MAGNA ZULAY MONTALVO MENDOZA y GEOVANNA JACQUELINE MONTALVO MENDOZA**, libre y voluntariamente, declaran bajo juramento que ninguno está inmerso en las prohibiciones establecidas en el artículo tres de la Ley de Vigilancia y Seguridad privada, publicada en el Registro oficial numero ciento treinta del veintidós de julio del dos mil tres. **QUINTA.- TRANSITORIA:** Expresamente, los comparecientes autorizan al Abogado patrocinador para que por si mismo o por interpuesta persona perfeccione éste Estatuto, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y expedición de los

respectivos nombramientos. Usted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de éste contrato. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que se encuentra firmada por el Doctor Marco Salinas, portador de la matrìcula profesional nùmero seis mil veinte y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pùblica se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leìdo que les fue integramente a los comparecientes se afirman y ratifican firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. **LENIN ADRIANO MONTALVO ENRIQUEZ** c.c. 0400168605

SRTA. MAGNA ZULAY MONTALVO MENDOZA c.c. 1711781318

SRA. **GEOVANNA JACQUELINE MONTALVO MENDOZA** c.c. 1712461498

EL NOTARIO

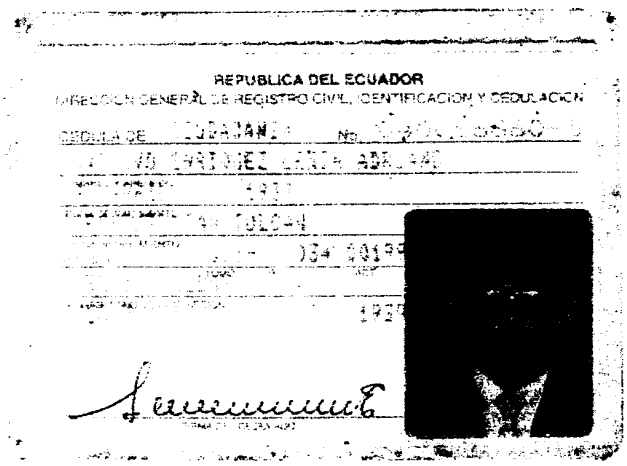
REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

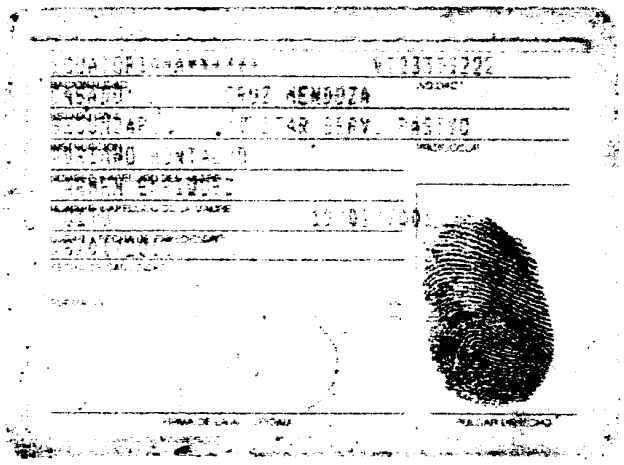

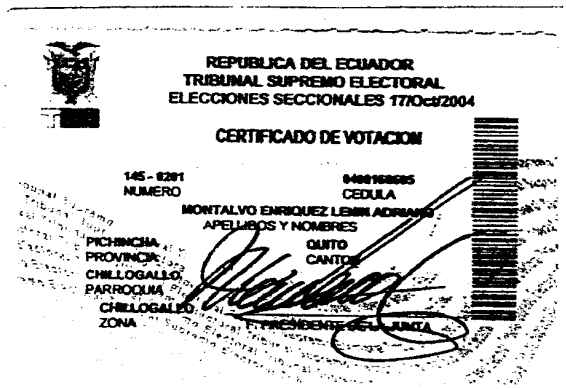
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

145 - 8281
NUMERO

CEDULA

MONTALVO ENRIQUEZ LENIN ADRIANO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHILLOGALLO
PARROQUIA

CHILLOGALLO
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado

Quito, a 3 0 MAR. 2005

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 15
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
MONTALVO MENDOZA GEOVANNA JACQUELINE
PICHINCHA QUITO SAN BLAS
1975
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975

ECUATORIANA***** E3333V1288
CASADO MARCO ANIBAL VITERI GOMEZ
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
CLINTON ADRIANO MONTALVO
CRUZ MARIA MENDOZA
QUITO 08/10/2003
08/10/2013
REN 0819235

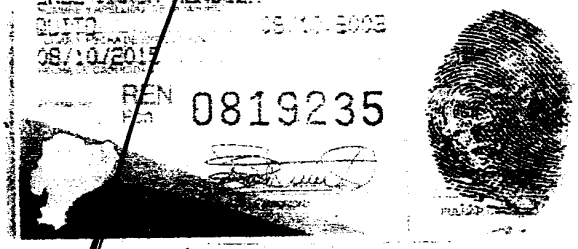

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

137 - 0212
NUMERO

CEDULA

MONTALVO MENDOZA GEOVANNA JACQUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
CHILLOGALLO
PARROQUIA
CHILLOGALLO
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.
Quito, a 30 MAR. 2005

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

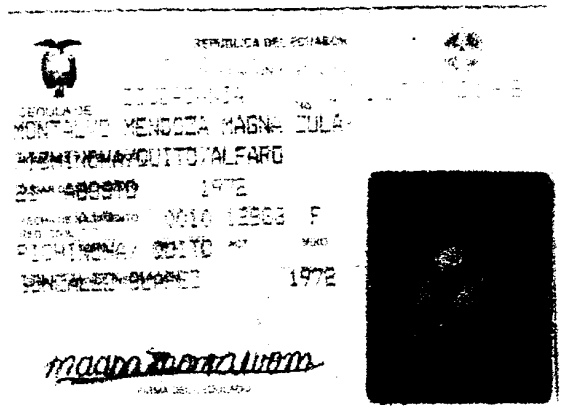

MONTALVO MENDOZA MAGNA ZULAY
QUITO/ALFARO
1972
1972

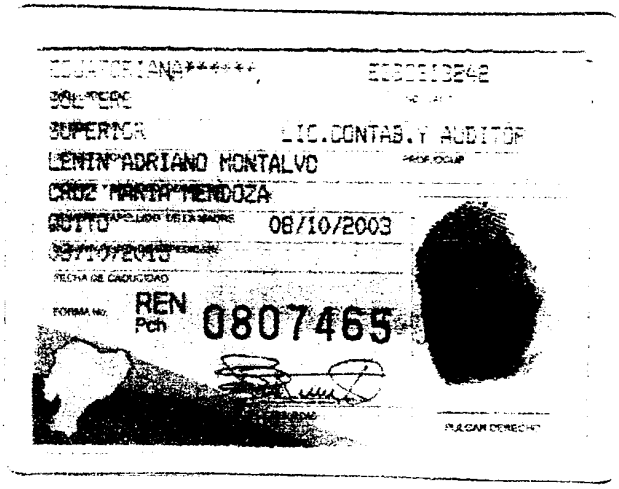

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SUPERIOR
LIC.CONTAB.Y AUDITOR
LENIN ADRIANO MONTALVO
CRUZ MARIA MENDOZA
QUITO
08/10/2003
REN
Pch
0807465

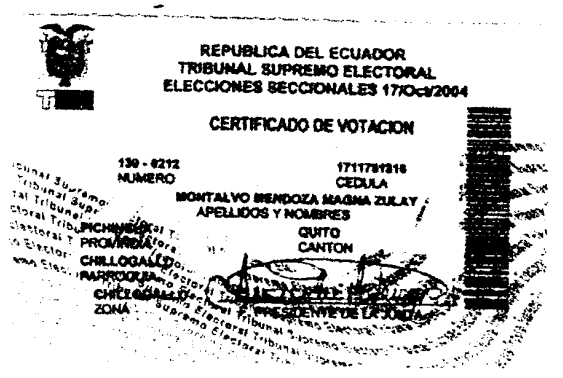

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

130 - 0212
NUMERO

1711791316
CEDULA

MONTALVO MENDOZA MAGNA ZULAY
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHILLOGALLO
PARROQUIA

CHILLOGALLO
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.
Quito, a 30 MAR. 2005

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑÍA "PROSETECNIM SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA."

En Quito, hoy día miércoles, dieciséis de marzo del dos mil cinco, a las diecisiete horas, en la oficina número cuatrocientos doce, del edificio Río Amazonas, ubicado en la Calle Amazonas 477 y Robles, de esta ciudad, se reúnen los señores: **LENIN ADRIANO MONTALVO ENRIQUEZ, MAGNA ZULAY MONTALVO MENDOZA;** y, **GEOVANNA JACQUELINE MONTALVO MENDOZA,** socios fundadores de la Compañía que se denominará "**PROSETECNIM SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.**" quienes representaran el cien por ciento de las participaciones de la Compañía; se designa como presidente de la Junta al señor **LENIN ADRIANO MONTALVO ENRIQUEZ** y Secretaria a la señora **GEOVANNA JACQUELINE MONTALVO MENDOZA,** quienes aceptan las designaciones. Los presentes por unaminidad acuerdan constituirse en Junta General Universal y con el objeto de resolver como único punto: El avalúo de los bienes que cada uno de los socios aportará a la Compañía, de la siguiente manera: El señor **LENIN ADRIANO MONTALVO ENRIQUEZ:** Un computador Intel, compatible con IBM, Case Genios con fuente de poder, procesador Intel Pentiun cuatro, memoria ram doscientos cincuenta y seis MB DDR, Disco Duro HD ochenta GB, Samsung cincuenta y dos x veinticuatro x cincuenta y dos, parlantes ciento ochenta/doscientos veinte W, micrófono pedestal, tarjeta de video de treinta y dos MB, fax MODEM cincuenta y seis Kbp, tarjeta de red diez/cien, teclado, mouse Scroll PS/dos Genius óptico, monitor de diecisiete punto veintiocho de resolución LG, serie cuatrocientos siete DHCHA cuatrocientos sesenta y cinco, impresora multifunción Lexmark tres mil ciento cincuenta, serie uno nueve cinco dos cinco uno siete dos dos siete seis tres uno cinco cero, avaluada en OCHOCIENTOS DIECINUEVE DOLARES AMERICANOS; un fax marca PANASONIC, modelo KX-FP ocho cinco LA, OLAF A cero dos cero seis cuatro cinco, avaluado en CIENTO VEINTE DÓLARES AMERICANOS; una computadora CPU, monitor marca Packard Bell, con impresora matricial marca Epson LX trescientos, avaluado en DOSCIENTOS DIEZ DOLARES AMERICANOS; dos escritorios metálicos, tipo ejecutivo, color plomo, avaluado en CIENTO OCHENTA Y UN DOLARES AMERICANOS; un sillón ejecutivo, avaluado en CUARENTA DOLARES AMERICANOS; un archivador de madera, valorado en CINCUENTA DOLARES AMERICANOS; un escritorio de madera, avaluado en SESENTA DOLARES AMERICANOS; dando un aporte total en bienes de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS; la señorita **MAGNA ZULAY MONTALVO MENDOZA:** Una mesa para computador, avaluado en DIEZ DOLARES AMERICANOS; total de aporte DIEZ DOLARES AMERICANOS; y, la socia **GEOVANNA JACQUELINE MONTALVO MENDOZA:** Una mesa para computador, valorado en DIEZ DOLARES AMERICANOS; total de aporte DIEZ DOLARES AMERICANOS. Instalada la sesión se pone a consideración de la Junta el único punto del orden del día acordado y luego de la debida deliberación del asunto, por unaminidad la Junta General de Socios **RESUELVE:** Aprobar el avalúo de los bienes que cada uno de los concurrentes apor-

tarán a favor de la Compañía, los cuales aceptan a su entera satisfacción y de mutuo acuerdo.- Luego por haberse resuelto el punto acordado, el señor Presidente declara un receso para redactar el acta.- A las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos se reinstala la sesión y se da lectura del acta, la misma que es aprobada. Para constancia suscriben el acta todos los asistentes.

SR. LENIN ADRIANO MONTALVO ENRIQUEZ
C. C. No.040016860-5
PRESIDENTE

SRTA. MAGNA ZULAY MONTALVO MENDOZA
C. C. No.171178131-8

SRA. GEOVANNA JACQUELINE MONTALVO MENDOZA
C. C. No. 171246149-8
SECRETARIA

CERTIFICO que la fotocopia que antecede es igual a la original que reposa en los archivos de la Comapnia.- Quito, 17 de marzo del 2005.

LA SECRETARIA

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "PROSETECNIM SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA. otorgado por LENIN ADRIANO MONTALVO ENRIQUEZ Y OTROS, FIRMADA Y SELLADA, en Quito a treinta y uno de marzo del dos mil cinco.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON
10069448

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª

QUITO -ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROSETECNIM SEGURIDAD PRIVADA CIA LTDA, Otorgada por LENIN ADRIANO MONTALVO ENRIQUEZ Y OTROS, celebrada ante mi, con fecha treinta de marzo del año dos mil cinco, tome nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía, mediante Resolución No. 05 Q.I.J 1273 emitida por el Dr. Santiago Morejon Páez Especialista Jurídico de la Superintendente de Compañías de Quito, con fecha primero de abril del año dos mil cinco.- Quito a, doce de abril del año dos mil cinco.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON
10089448

NOTARIA 16ª

NOTARIA 16

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 01 de abril del 2.005, bajo los números: **0923** del Registro Mercantil, Tomo **136** y **19** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **3**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PROSETECNIM SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.",** otorgada el treinta de marzo del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el **número 0536**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014238**.- Quito, a veintisiete de abril del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-